



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

YERBA BUENA,

23 MAY 2019

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO Nº 315



VISTO: El Expte. N° 2.480-M17(E)-A-19, mediante el cual la Presidenta de la Asociación Protectora al Paralítico Cerebral de Tucumán (A.P.PA.CE.T.) solicita se declare de Interés Público el objeto de dicha asociación; y

CONSIDERANDO:

Que en su presentación menciona que A.P.PA.CE.T. es una Asociación Civil sin fines de lucro, creada en el año 2007 por iniciativa de un grupo de padres de niños con parálisis cerebral que ya desde años anteriores venían apoyándose mutuamente en el desafío de aprender y procurar los mejores medios y tratamientos para la superación y mejor calidad de vida de sus hijos y de los hijos de quienes no contaban con los recursos necesarios;

Que a continuación expone los orígenes de la Institución, al mencionar que, habiendo advertido bastantes carencias en nuestra Provincia, en lo que se refiere a la patología de la parálisis cerebral, a pesar del importante número de personas que la padecen y, aspirando a un abordaje especializado y de mayor calidad, decidieron emular a Instituciones de gran prestigio como lo son APPCE de Jujuy, HIRPACE en Salta o AEDIN en CABA. Así es que, seleccionando principalmente profesionales con vocación, calidad humana y con aspiraciones de crecer y especializarse en tal patología formaron la Asociación para llegar con igual calidad a quienes no tenían aquello a lo que sus hijos habían podido acceder fuera de la provincia; de tal modo, con mucho esfuerzo, lograron concretar el Proyecto, acompañados por sus amigos, familiares y profesionales que hoy son miembros de la Institución;

Que, asimismo, transcribe el Objeto Social de la Asociación, el cual se encuentra plasmado en su Estatuto: *“diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Parálisis Cerebral y alteraciones afines, así como velar por la educación e integración social, deportiva, laboral y familiar de las personas afectadas; implementar servicios de talleres protegidos de capacitación y/o producción; procurar tutela jurídica al adulto, residencia y todo aquello encaminado a su autonomía personal y a la defensa y consecución de sus derechos como ciudadano y procurar la formación continua de los profesionales dedicados a la temática, fomentando e impulsando la investigación y los adelantos científicos en la materia.”;*

Que su pedido obedece a que la asociación responde a una necesidad de la Sociedad Tucumana de poder contar con una institución que pueda resolver la problemática que implica la rehabilitación de personas afectadas de parálisis cerebral y/o patologías afines; que el pleno funcionamiento de A.P.PA.CE.T. beneficia tanto a quienes necesitan de su asistencia como la familia que encuentra en ellos el apoyo y la contención imprescindible para lograr una convivencia donde la integración de las personas sea el norte que guíe cada accionar y, en tal sentido, expresa que las personas físicas que integran la Asociación están movilizadas por la misma inquietud y por la misión que es lograr la felicidad plena de aquellos que requieran de sus servicios;

Que, a los fines solicitados, agrega documentación referida a la existencia de la Asociación (fs. 04/56);

ME
LMB
ME

AS



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

///...
DECRETO: Nº 315

23 MAY 2019

Que a fs. 58 interviene el Sr. Secretario de Salud expresando que A.P.PA.CE.T. es una Asociación sin fines de lucro que realiza una loable tarea en el campo de la Parálisis Cerebral y con su accionar trata de mejorar la calidad de vida de los pacientes y entorno familiar de quienes padecen tal enfermedad y da el visto bueno a lo solicitado;

Que, en base a los informes y documentación obrantes en autos, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 60 dictamina que no se encuentran objeciones legales a lo solicitado en cuanto al Interés Municipal, recordando que el caso que nos ocupa constituye una cuestión de oportunidad y mérito librada a la discrecionalidad del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529;

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 61 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido en los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

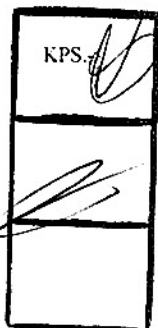
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARASE de "Interés Municipal" las acciones llevadas a cabo por la Asociación Protectora al Paralítico Cerebral de Tucumán (A.P.PA.CE.T.), sita en calle Italia N° 2868 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, las cuales se encuentran descriptas en su Objeto Social, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE del presente Decreto a la Presidenta de A.P.PA.CE.T., a través de la Secretaria de Salud de esta Municipalidad.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Dr. LUIS MARIA BARICCO
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA